

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 164 de 13 Junio.)

Segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.843.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.187.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente García Meorato y Cánovas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Amparo, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje denominado Cabezo de los Cucones, sito en propiedad de Pedro Cañavate Solano, diputación de los Puertos; lindando al N. Ginés Conesa; al S. Pedro Cañavate Solano; al E. José Sevilla Solano, y al O. Antonio Cañavate Solano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la Calicata hecha; desde la cual á una higuera que hay al NO. dista 30 metros, desde cuyo punto de partida se medirán al N. 75 metros; desde este punto en dirección E. 400 metros; desde este punto en dirección S. 300 metros; desde este punto en dirección O. 400 metros; desde este punto al N. 300 metros, y desde este punto en dirección E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Junio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.859.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 11.521, para la mina de hierro nombrada «La Amistad», del término de Totana, que fué incoado por D. Donato Castro y Moretón, de aquella vecindad, en 15 de Junio de 1892; el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 19 de Enero último, se ha servido dictar el decreto siguiente:

«De conformidad con el precedente dictamen de la Jefatura de Minas, vengo en declarar sin valor alguno la demarcación dada á la mina objeto de este expediente en 23 de Febrero de 1893, y en disponer que se proceda á nueva demarcación, respetando el terreno de la dicha; á cuyo efecto se consignará por el interesado en el plazo de ocho días, nuevo depósito de 75 pesetas.—Notifíquese.—El Gobernador, Julián Settler.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por fallecimiento del referido D. Donato Castro y Moretón, y cesación de poderes de D. Pablo Nogués, que lo representaba en esta capital, con arreglo á lo prevenido en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, y á los efectos que en el mismo se mencionan.

Murcia 10 de Junio de 1898.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE MARINA

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan á esta isla y puertos de Mahón y Fornells.

- 1.ª La entrada de buques á este puerto sólo se efectuará desde las seis de la mañana á la puesta del sol.
- 2.ª Todos los buques se aguantarán ó fondearán durante la noche fuera del puerto, y aun de día hasta que salga el práctico para pilotarlos de entrada.
- 3.ª Quedan retiradas las boyas que en la boca del puerto marcan la canal de entrada.
- 4.ª Queda establecido un bote de ronda para avisar á los buques que quieran entrar, la prohibición de hacerlo.
- 5.ª Durante el día serán todos los buques de pequeño porte pilotados para hacerlo franco de las defensas, pues los de mayor lo serán á caía Taulera.
- 6.ª Al que intente forzar el

puerto se le hará fuego por la Mola.

7.ª Al avistar todo buque á la Mola deberá izar la bandera y contrasena de matrícula.

8.ª Los Capitanes y Patrones no permitirán la bajada á tierra de los extranjeros que traigan como pasajeros hasta que, una vez dada noticia á la Autoridad de Marina, ésta lo haya autorizado.

9.ª Queda suprimida la farola de la boca del puerto hasta tanto se noticie su restablecimiento.

10. Queda cerrado completamente el puerto de Fornells para toda clase de buques, ya sean de guerra ó mercantes españoles ó extranjeros.

11. Queda prohibido terminantemente el fondeo de buques en todo el perímetro de esta isla, así como el desembarco, aunque éste tratase de verificarse con embarcaciones menores.

12. Las anteriores prescripciones se publicarán en la «Gaceta de Madrid», *Boletín* de la provincia y periódicos locales, dando cuenta de ellas al Cuerpo consular en esta ciudad.

Estas instrucciones obedecen al estado de guerra en que se halla la Nación, y hallarse tendidas las defensas submarinas de la isla.

Mahón 27 de Abril de 1898.—Antonio Alonso.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comandancia de Marina, provincia de Menorca.

El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan al puerto de Cartagena, consecuentes al establecimiento de defensas submarinas en el mismo.

- 1.ª Queda prohibida la entrada en el puerto durante las horas de la noche á toda clase de buques.
- 2.ª Durante las horas del día en el puerto permanece abierto, será obligatorio tomar práctico á todo buque de vapor ó de vela que cale más de dos metros y medio.
- 3.ª Al quedar cerrado el puerto durante la noche, se suprimirán las farolas de la isla de Escombreras y las de los extremos de los rompeolas de la Turra y Navidad.
- 4.ª Para la entrada en el puerto durante la noche, de los buques de guerra nacionales ó de los mercantes que el Gobierno de S. M. considere necesario que lo verifiquen, á pesar de lo dispuesto como regla general, en los puntos primero y segundo se establecerán señales de reconocimiento, que se comunicarán á quien convenga en vía reservada.

5.ª Queda establecido un servicio de ronda en la mar para avisar á los buques que quieran entrar, de las prescripciones á que deben someterse, y para hacerlas cumplir en caso necesario.

6.ª Estas prescripciones se publicarán en la «Gaceta de Madrid», *Boletín oficial* de la provincia, periódicos locales, y se dará cuenta de ellas al Cuerpo consular de esta ciudad.

Cartagena 17 de Mayo de 1898.—Zolito Sánchez Ocaña.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

(«Gaceta» núm. 161 de 10 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 161 de 10 de Junio)

Tercera sección.

Número 2.740.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIALMES DE JUNIO DEL AÑO ECONOMICO
DE 1897 Á 1898.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º Gastos de representación...	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.777 07	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria. Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	1.333 29	8.236 15
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	264 58	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	62 49	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	956 46	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	6.881 45
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	3.325 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	948 31	
Material para las mismas obras.	»	948 31
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	171 87	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	13.067 20
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	12.520 34	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.483 16	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	»	2.302 06
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	35.851 99	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	28.990 35	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	72.794 44	281.231 59
Idem id. id. de la Higuera de Expositos de Cartagena.	68.634 63	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	28.251 84	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	15.597 33	
7.º Manicomio provincial.	30.798 63	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	6.096 04
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	545 75
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.672 91	1.672 91
GASTOS ADICIONALES		
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	354.242 72	
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	100 »	354.342 72
TOTAL GENERAL..		677.943 65

En Murcia á 1.º de Mayo de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, A. Ruiz.

Sesión de 14 de Mayo de 1898.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 2.872.

COMISARÍA DE GUERRA
DE CARTAGENA

Anuncio.

El precio límite que ha de regir en la subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra el día 28 del actual á las once de su mañana, para contratar el suministro de agua potable á las guardias y plantones de esta plaza es el de veinticinco céntimos de peseta por cada carga compuesta de cuatro barriles con la cabida de 12'500 litros cada uno y el de una peseta la que se suministre á los castillos de la misma cuando las necesidades lo exijan.

Cartagena 10 de Junio de 1898.—
El Comisario de guerra, Gonzalo Piñana.

Número 2.855.

COMISARÍA DE GUERRA
DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de subsistencias militares de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 18 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La cebada será blanca, seca, abultada de peso, no procedente de la cosecha del año actual, y limpia de tierra y de semillas extrañas; y la paja para pienso, bien trillada, seca, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga hasta dejar colocados los artículos en los almacenes de la Factoría.

Cartagena 9 de Junio de 1898.—
Gonzalo Piñana.

Número 2.853.

Don Francisco López Jiménez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Murcia, número veintey Juez instructor en el expediente instruido contra el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, Jaime Hernández Chararra, número dos del cupo de Benijofar, por haber faltado á concentración para destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime Hernández Chararra, natural y vecino de Benijofar, partido de Orihuela, provincia de Alicante, de estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro quinientos noventa milímetros; y cuyas señasson: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezca en el Cuartel de San Leandro de esta ciudad á mi disposición, con objeto de responder al expediente

que se le sigue por su falta de presentación, y si no lo verificase en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tantos civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jaime Hernández Chararra, y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al ya citado Cuartel de San Leandro y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—
Francisco López.

Quinta sección.

Número 2.874

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda fecha 10 del actual y en uso de las facultades que le concede la Dirección general de Propiedades, ha tenido á bien nombrar Comisionado de apremio para la recaudación ejecutiva de descubiertos del ramo de Propiedades de esta provincia, á D. Mariano Martínez López.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales de esta provincia.

Murcia 11 de Junio de 1898.—
El Tesorero, Ricardo L. Parreño.

Número 2.877.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 10 del actual en el expediente de apremio que se sigue contra Don Francisco Bautista Herrera, por débito de la contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre y anteriores de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación.

Pts. Cts.

Número 1.365.—D. Francisco Bautista Herrera.
Una casa en esta ciudad, calle de San Antonio número 40; que linda por derecha entrando ó Poniente otra del Sr. Conde del Valle; izquierda ó Levante calle de Alburquerque; testero ó Mediodía Remedios Soler; tasada en. 7325 »

La subasta tendrá lugar en la Agencia plaza D. Pedro Pou número 23, de esta localidad, el día 30 de los corrientes á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de

manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Murcia 11 de Junio de 1898.—
El Agente ejecutivo, P. O., B. de la Fuente.

Sexta sección.

Número 2.817.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don José Tárraga López, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que terminado el padrón de la contribución, sobre edificios y solares de esta villa, para el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto, á fin de que los interesados puedan hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho.

San Javier 6 de Junio de 1898.—
José Tárraga.

Número 2.848.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, por el concepto de rústica, pecuaria y colonia, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de sus cuotas y deducir en su consecuencia las reclamaciones procedentes.

Fortuna 8 de Junio de 1898.—
Francisco Riquelme.

Número 2.860.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Don Dario Valcárcel Melgarejo, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Mula.

Hago saber: Que aceptado por el Ayuntamiento que me honro presidir, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde hoy, de conformidad con lo que prescribe la ley orgánica municipal vigente.

Mula 8 de Junio de 1898.—
Dario Valcárcel.

Número 2.776.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Relación de los gastos hechos por administración en las obras de reparación en varias habitaciones interiores de la Casa Consistorial en la parte de Poniente de la misma, durante la semana que da principio el día 9 del actual y termina el 14, á saber:

Pts. Cts.

Juan Martínez Zapata, seis días á 3'50 pesetas uno...	21 »
José Martínez Aranda, seis días á 3.	18 »
Andrés Escudero, seis días á 2'50.	15 »
José Cánovas Martínez, seis días á 1'75.	10 50
Pedro Martínez Avilés, seis días á 1'75.	10 50
José Pardo Galindo, seis días á 1'50.	9 »
Tomás Treviño, seis días á 1'50.	9 »
Juan Montesinos, por 150 fanegas de yeso á 0'50 pesetas una..	75 »
Felipe Villena, por 1.500 piezas de ladrillos, loza y teja.	37 50
Francisco Zapata, por cinco días con su carro á 8 pesetas uno.	40 »
Jerónimo Tárraga, por una puerta.	12 50
José Jiménez, por 10 capazos á 0'75 pesetas uno.	7 50
Por 200 expuertas de arena á 0'05 pesetas una..	10 »
Antonio Conesa, por puas, sogas y demás.	16 50
TOTAL..	292 »

Importa la precedente cuenta las figuradas doscientas noventa y dos pesetas.

San Javier 15 de Mayo de 1898.—
El Alcalde, José Tárraga.

Número 2.829

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto

Don Pascual Acuña y Crouseilles, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular, ante la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, empezando á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, la segunda subasta pública para el arrendamiento á venta libre de todas las especies tarifadas de impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones anunciadas en la primera subasta, admitiéndose en ésta postura que cubra las dos terceras partes de la cantidad á que asciende el cupo de dicho impuesto, ó sea de noventa y cinco mil sesenta y tres pesetas anuales, y en cuyo caso, se hará el remate solo por un año, exigiéndose el dos por ciento de las expresadas dos terceras partes como depósito provisional y el veinte por ciento como fianza definitiva en efectivo metálico ó en fincas, pero éstas por las dos terceras partes de su tasación.

Lo que se anuncia al público convocándose licitadores que tomen parte en dicha subasta, la que se verificará por el sistema de pujas á

la llana y bajo las condiciones que, además de las indicadas, constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y entre las que se comprende también el pago por parte del adjudicatario de los derechos de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia. Aguilas 6 Junio 1898.—Pascual Acuña.

Número 2.866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Juan Romero García, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Mula.

Hago saber: Que en la mañana del día catorce del actual y ante una comisión de este Ayuntamiento, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales a la hora de las diez, once y doce respectivamente, de las subastas por pujas a la llana y por el inmediato año económico de 1898 a 1899, del uso voluntario de pesas y medidas, Casa Matadero y degüello de reses; cuyos pliegos de condiciones se encuentran en Secretaría donde pueden ser consultados.

Para hacer postura, es forzoso consignar en arcas municipales el 5 por 100 de los tipos señalados a cada una, consistentes en 1.178 pesetas 13 céntimos, 39'73 y 147'30 por el orden con que se reseñan y los rematantes harán ascender éste hasta el 20 por 100 para la adjudicación definitiva.

Los pagos e ingresos serán por trimestres y en los cinco primeros días del segundo mes de cada uno.

El rematante viene obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio.

Mula 5 de Junio de 1898.—Juan Romero.

Número 2.868.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don José Palazón Massa, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el día 19 del actual y a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular, ante mi Autoridad y una comisión del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo de los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos en la plaza de Alfonso XII de esta población, durante el año económico de 1898-99, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas y con sujeción a las condiciones que constan en el expediente y está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana, y para hacerlas, se exhibirá la cédula personal y la carta de pago de haber ingresado en la caja de este Municipio el diez por ciento del tipo de la subasta ó sean doce pesetas cincuenta céntimos como fianza provisional.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el veinticinco por ciento en que le quede hecha la adjudicación.

Los pagos se harán por trimestres y estos en los diez primeros días del segundo mes de cada uno.

El pago de este anuncio en el *Boletín oficial* y los del expediente serán de cuenta del rematante.

Ojós 9 de Junio de 1898.—José Palazón.

Número 2.868.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don José Palazón Massa, Alcalde accidental de esta villa de Ojós.

Hago saber: Que el día 19 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular ante mi Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo del uso voluntario de pesos y medidas de esta villa durante el año económico de 1898-99, bajo el tipo de doscientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por el sistema de pujas a la llana, y para hacerla, se exhibirá la cédula personal y la carta de pago de haber ingresado en la caja de este Municipio el diez por ciento del tipo de la subasta ó sean veinte pesetas como fianza provisional.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el 25 por 100 de la cantidad en que le quede hecha la adjudicación.

Los pagos se harán por trimestres y éstos en los días primeros de cada uno.

El pago de este anuncio en el *Boletín oficial* y los gastos de este expediente serán de cuenta del rematante.

Ojós 9 de Junio de 1898.—José Palazón.

Número 2.865.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALcantarilla

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta la subasta verificada el día 30 del pasado mes de Mayo, para arrendar el arbitrio del uso de pesos y medidas del Almotacén y puestos públicos, para 1898 a 99, se anuncia una tercera, que tendrá lugar en la Sala Sesiones del Ayuntamiento, a los diez días de aparecer inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, de nueve a diez de la mañana, bajo el tipo de 1762'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto, en la Secretaría de la Corporación.

El rematante viene obligado a satisfacer la inserción de este edicto, en el periódico oficial.

Alcantarilla 6 de Junio de 1898.—Francisco Riquelme.

Octava sección.

Número 2.875.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en las diligencias seguidas en el referido Juzgado y actuación del fedatario, para hacer efectivas ciertas responsabilidades pecuniarias a que se halla afecto D. José Ripoll Pomares, de estos vecinos, he acordado sacar a la venta en subasta pública por término de ocho días el calzado y materiales para la confección del mis-

mo, propiedad de dicho Ripoll, cuyo precio, clases y cantidad consta detallado en dicho expediente que se halla de manifiesto en la Escribanía, cuya subasta tendrá lugar el día veinticinco del actual y hora de las diez de su mañana, en este Juzgado, no admitiendo postura que no cubran las dos terceras partes de la tasación previo depósito del diez por ciento de aquella.

Dado en Murcia a once de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Cristóbal Gironés.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 2.746.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MOTILLA DEL PALANCAR

Don Alejandro García del Pozo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama a Jorge Navarro Oñate, vecino de Quintanar del Rey, que según informe debe encontrarse segando en la provincia de Murcia y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días a contar desde el de la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado ó le participe su residencia al objeto de recibirle declaración en el sumario que en dicho Juzgado se instruye sobre allanamiento de morada en la casa de Jesús Blanco Oñate, vecino también de Quintanar del Rey; bajo apercibimiento de que si no comparece ó participa su residencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Motilla del Palancar a veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro García del Pozo.

Número 2.783.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Ortiz García, de veintiséis años de edad, casado, minero, natural de La Unión, vecino del Llano del Beal, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se instruye en este Juzgado sobre estafa al vecino de esta ciudad D. Emilio Gil y Casas.

Dado en Cartagena a veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Luján.—El Escribano, Francisco Bautista y Soriano.

Número 2.749.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Maldonado Martín, hijo de José y de Josefa, natural de Mecina Bombarrón, provincia de Granada, soltero, industrial, de cuarenta y dos años de edad, que ha habitado en esta ciudad, calle de San Antolín, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la pre-

sente en este periódico oficial, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, a responder de los cargos que le resultan en causa sobre disparo de arma de fuego.

A la vez, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta ciudad del referido sujeto, a disposición de este Juzgado.

Murcia veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis López Bó.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 2.850.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de lesiones graves, contra Joaquín Ruiz García, hijo de Salvador y de Antonia, natural de Vélez Rubio, vecino de La Unión, en el Algar frente a la Iglesia, de treinta y seis años de edad, de profesión zapatero, sin instrucción, cuyo individuo se sospecha puede haber regresado de Cuba donde marchó de voluntario, ignorándose su actual paradero y en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a fin de hacerle un emplazamiento en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Luján.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 2.782.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de un lingote de hierro colado de unos veinte kilos de peso que fué hurtado del quince al diez y siete de Abril último en el muelle de Alfonso XII de esta ciudad, por los individuos, Manuel Verzuela Calle, Joaquín Hernández Martín (a) Panzón y Pascual Pérez Martínez (a) Parcual Bailón, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle la causa, cuyo término se empezará a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Cartagena a 31 de Mayo de 1898.—Mariano Luján. El Escribano, Francisco Bautista y Soriano.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.